



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** ANEXO II

---

ANEXO II

**DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR ANTE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFINACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN**

Los operadores que hubieren requerido ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) la solicitud de inscripción en el RÉGIMEN DE OPERADORES DE HIDROCARBUROS BENEFICIADOS POR DESTINO INDUSTRIAL (el Régimen), mediante el Formulario 340/B, deberán presentar ante la Dirección de Gestión Documental dependiente de esta SECRETARÍA DE ENERGÍA, la documentación que a continuación se enumera:

**1. Nota de Solicitud de Inscripción/Reinscripción (la que corresponda).**

La misma debe contener:

- Apellido y Nombre. Denominación o Razón social y CUIT
- Descripción de las actividades industriales y comerciales que desarrolla la empresa.
- Solicitud de inscripción en el Régimen para el año que corresponda.
- Secciones/Subsecciones en las que solicita la inscripción y de las cuales acompaña la información requerida.
- Detalle de la documentación que se acompaña.
- Detalle de las modificaciones a los elementos aportados en la presentación que dio origen a la inscripción en el registro anterior. Si no se produjeron variaciones deberá manifestarlo expresamente.

Tanto la referida nota como cada uno de los documentos o planillas que las empresas presenten deberán estar firmadas por el titular, presidente, gerente u otro responsable acompañando el poder del cual surjan las facultades para el acto de presentación.

## **2. Formulario de Declaración Jurada de Inscripción/Reinscripción - Anexo I.**

Es la versión impresa que se puede obtener una vez realizada y validada la carga de datos en la página *web*.

## **3. Copia del Formulario Inscripción en la AFIP: 340/B.**

El formulario deberá contar con el sello receptor de la AFIP a efectos de acreditar la inscripción a que se refiere el Artículo 1° de la presente medida.

## **4. Documentación Contable.**

-Personas Jurídicas:

Copia del Último Estado Contable auditado, con la firma del profesional actuante certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

-Personas humanas:

Copia de Manifestación de Bienes y Deudas, suscripta por el contribuyente, con la firma del contador actuante certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas en original.

## **5. Información Técnica, Productiva y Comercial.**

Es la versión impresa de las Declaraciones Juradas de cada Sección, según la actividad en la que se encuadre, de acuerdo a la carga de datos realizada en la página *web*: <https://www.se.gob.ar/prodextentos/login.php>.

## **6. Escritura de dominio o documento acreditante.**

Fotocopia de la escritura traslativa de dominio o de otro documento que acredite la titularidad del inmueble donde realice la actividad industrial y/o depósito o la tenencia por la cesión en usufructo u otro título, en su caso, donde conste la inscripción en el registro respectivo; o fotocopia certificada del contrato de locación o arrendamiento extendido a nombre de quien solicite el registro; o fotocopia certificada del contrato de *leasing*. En caso de no encontrarse comprendido en alguna de las previsiones precedentes, deberá efectuar una presentación con carácter de declaración jurada que fundamente el derecho a uso del o los inmuebles para el desarrollo de la actividad.

## **7. Copia certificada del poder que acredite la facultad del firmante y Actas de Asamblea y de Directorio, actualizadas.**

La certificación del poder que se acompañe deberá ser autenticada por escribano público, sólo en el caso de reemplazo del firmante.

## **8. Inscripción en el Registro creado por la Resolución SE N° 1.102/04 como consumo propio o el previsto en la Resolución SE N° 419/98 en alguna categoría.**

**9. Cumplimiento de la Resolución SE N° 785/05 (Tanques Aéreos):** deberá poseer la Inspección Técnica A2 vigente de cada uno de sus tanques aéreos registrados en A1, así como el requisito Ambiental A3a o A3b vigente de la/s sede/s, según corresponda a su tipo de operador. Los servicios que se encuentren cargados en estado borrador en el SGDA de este Organismo no serán considerados como válidos a estos fines.

**10.** Las empresas que soliciten inscripción en la Sección 7- Subsecciones 7.1, 7.2 o 7.3 deberán acompañar la

constancia de inscripción en la DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS.

**11.** Las empresas que soliciten inscripción en la Sección 8 deberán acompañar la constancia de inscripción en la citada Dirección General.

**12- Habilitación Municipal:** presentar constancia de la misma extendida por el organismo correspondiente con certificación de su vigencia al año de la presentación, firmada y sellada por funcionario municipal/provincial correspondiente.

**Asimismo, las empresas requirentes deberán:**

**1. Comunicar cualquier modificación a los elementos aportados en la presentación que dio origen a la inscripción en el Régimen, a saber:**

- Cambios en la razón social, objeto y/o domicilios (legal, administrativo, comercial e industrial).
- Modificaciones realizadas en la planta industrial, depósito y/o planta de almacenaje.
- Cambios en procesos de elaboración y/o en formulaciones donde emplee productos gravados como materias primas o insumos.
- Cualquier alteración, disminución, incremento y/o cambio efectuado u ocurrido en los equipos productivos y/o de servicio (tanques de almacenaje, etc).
- Acompañar planos o documentación que avalen dichas modificaciones y/o cambios.
- Con relación a aquellas empresas que hayan cambiado su denominación o razón social, deberán presentar dicha modificación en el área correspondiente a la citada Resolución N° 1.102/01.

**2.** Las empresas que se inscriban o reinscriban en la Sección 3 Subsecciones 3.2 Producción de agroquímicos y 3.4 Producción de insecticidas, en la medida que hayan comercializado los productos de estas Secciones en Tambores (200 litros), Contenedores (1000 litros) o granel (2000 litros) deberán indicar a qué empresas les vendieron producto en los envases anteriormente enumerados. (Producto, volumen y clientes).

**3.** Las empresas que se inscriban en las Secciones 3 y 4, y elaboren *thinners* y/o diluyentes, cumplan o no con las formulaciones indicadas en los Artículos 16 y 17 del Decreto N° 501/18, deberán declarar los volúmenes de compra, composición química de los mismos y volúmenes de producción, aún cuando no soliciten la inscripción en la Sección 2- Subsección 2.1 y Subsección 2.2.

**Aquellas firmas que sean nuevas solicitantes (o que no hayan sido publicadas por la AFIP en el período anterior),** además de la documentación anteriormente especificada, deberán adjuntar:

- Estatuto social.
- Actas de Asamblea y de Directorio.
- Planos actualizados de implantación de los principales equipos en las plantas industriales (*layout*) y de los depósitos con el detalle de la implantación de los tanques, líneas y bombas.

Toda la documentación requerida precedentemente deberá ser presentada en UN (1) ejemplar firmado en todas las

hojas por el solicitante, apoderado o representante legal de la empresa.